

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
ORDENANZA 133/MDSM

San Miguel, 30 de junio de 2007

ORDENANZA QUE INCLUYE REQUISITO PARA OBTENER AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE FUNCIONAMIENTO Y CAUSAL DE REVOCATORIA DE LICENCIA DE APERTURA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo Primero.- Agréguese al Artículo 17º de la Ordenanza 014-2003-MDSM y sus modificatorias, el siguiente requisito para obtener la autorización de apertura y funcionamiento de establecimiento:

6) Declaración Jurada de responsabilidad de un trato equitativo y justo en toda transacción comercial, estableciendo que los consumidores no podrán ser discriminados por motivo de raza, sexo, nivel socioeconómico, idioma, discapacidad, preferencias políticas, creencias religiosas o de cualquier índole, en la adquisición de productos y prestación de servicios que se ofrecen en el establecimiento.

Artículo Segundo.- Modifíquese el Artículo 21º de la Ordenanza 014-2003-MDSM, considerándose, entre otros, como causal de revocatoria de la licencia de apertura de funcionamiento, cuando se compruebe la comisión de actos de discriminación en perjuicio de los consumidores por motivo de raza, sexo, nivel socioeconómico, idioma, discapacidad, preferencias políticas, creencias religiosas o de cualquier índole, en la adquisición de productos y prestación de servicios que se ofrecen en el establecimiento, debiendo quedar redactado en la forma siguiente:

Artículo 21.- Efectos de la Fiscalización: En caso que la Subgerencia de Registro, Licencia y Orientación Tributaria durante la vigencia de la Autorización Municipal de Funcionamiento recepcione denuncias y/o detecte inexactitud, falsedad en la información, falta de permanencia de los requisitos para el otorgamiento de dicha autorización u otros aspectos relacionados a la vigencia de la autorización, así como cuando se compruebe por la autoridad competente la comisión de actos de discriminación en perjuicio de los consumidores por motivo de raza, sexo, nivel socioeconómico, idioma, discapacidad, preferencias políticas, creencias religiosas o de cualquier índole, en la adquisición de productos y prestación de servicios que se ofrecen en establecimientos ubicados en la jurisdicción de San Miguel, la Administración de oficio emitirá la resolución que dispone dejar sin efecto la autorización, ordenando la clausura del establecimiento, aplicando las sanciones pertinentes, tanto para el caso de Licencia Definitiva o Licencia Provisional.

Artículo Tercero:

Encárguese a la Subgerencia de Registro, Licencia y Orientación Tributaria y a la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Inclúyese en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS la infracción que sanciona cuando se compruebe por la autoridad competente la comisión de actos de discriminación en perjuicio de los consumidores por motivo de raza, sexo, nivel socioeconómico, idioma, discapacidad, preferencias políticas, creencias religiosas o de

cualquier índole, en la adquisición de productos y prestación de servicios que se ofrecen en establecimientos ubicados en la jurisdicción de San Miguel, pena que se aplicará sin perjuicio de las acciones que corresponden de conformidad con el Artículo 21º de la Ordenanza 014-2003-MDSM y sus modificatorias.

Segunda: La infracción a incluirse en la Nomenclatura del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS deberá añadirse a los rubros - Locales de Hospedaje (200) Mercados (500) Internet (600) Establecimientos Comerciales, Industriales o de Servicios en General (700) Espectáculos Públicos No Deportivos y Eventos Sociales (1200) siendo su enunciado el siguiente:

SANCION					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCION	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	Organo que emite la resolución de Sanción
	Por realizar actos de discriminación en perjuicio de los consumidores por motivo de raza, sexo, nivel socioeconómico, idioma, discapacidad, preferencias políticas, creencias religiosas o de cualquier índole, en la adquisición de productos y prestación de servicios que se ofrecen en establecimientos ubicados en la jurisdicción de San Miguel, comprobados por la autoridad competente	Conductor del local o propietario	30%	Clausura/ Revocatoria	Subgerencia de Registro, Licencia y Orientación Tributaria